

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 08-2002**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del diecinueve de marzo del dos mil dos, con asistencia del Magistrado Román Solís Zelaya quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal. La Dra. Alicia Monge Fallas no asistió por encontrarse incapacitada y el Magistrado Adrián Vargas Benavides se excusó por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal en informe 110-2002 señala:*

##### **1. GESTIÓN**

*Con fecha 14 de enero del 2002, el Licenciado Alonso Oviedo Arguedas en nota dirigida a la Sección de Planillas del Departamento de Personal, solicita el pago de la dedicación exclusiva y carrera profesional. Don Alonso aportó las siguientes certificaciones extendidas por la Universidad Autónoma de Monterrey:*

- i) de conclusión de la residencia académica para el nivel de bachillerato en Contaduría Pública.*

- ii *que académicamente tiene acreditado el nivel de licenciatura en Contaduría Pública y que el título respectivo se "... encuentra en proceso de legalización por parte de las autoridades competentes del CONESUP".*

## **2. CONSIDERACIONES DIVERSAS**

- 2.1.** *El señor Oviedo Arguedas está nombrado interinamente como Profesional 1 en el Departamento Financiero Contable, durante el período comprendido del 14 de enero al 31 de mayo del presente año.*
- 2.2.** *La normativa aplicable para el reconocimiento de los pluses establece que se debe poseer el requisito primario del puesto. Además el artículo 3º del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional dice: "d)Presentar constancia de que es miembro activo del Colegio Profesional correspondiente, salvo aquellos casos en que tal entidad no exista o surjan impedimentos justificados para lograr la incorporación."*
- 2.3.** *El requisito primario para la "clase" de Profesional 1 es:*
- ✓ *Bachillerato universitario de una carrera en el área de la especialidad del puesto. Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*
- 2.4.** *El artículo 30 del Reglamento a la Ley que regula la profesión de Contador Público establece que: "Solo podrá incorporarse al Colegio quien reúna los siguiente requisitos:*

- a) *Poseer título universitario en la rama de contabilidad y auditoría, con grado de licenciatura, extendido por una universidad costarricense ...*
- b) *Tener por lo menos dos años de práctica profesional. Se entenderá por práctica profesional la realizada en auditorías externas bajo la supervisión de un Contador Público Autorizado, o bien la adquirida como encargado principal o en funciones de cierto grado de complejidad, en departamentos contables, financieros o de auditoría .."*

**2.5.** *El artículo 4º, de la normativa citada indica que: "Se considera Contador Público Autorizado aquel miembro del Colegio que satisfaga los requisitos y condiciones establecidas por la ley, este Reglamento ...*

*El miembro que no satisfaga dichos requisitos y condiciones no podrá ejercer la profesión y será denominado simplemente Contador Público.*

**2.6.** *Por su parte la Ley Orgánica del Colegio de licenciados en ciencias económicas y sociales establece en su artículo 7º que serán miembros asociados "a) los bachilleres y diplomados universitarios de las carreras de ciencias económicas de los centros de educación universitaria de Costa Rica reconocidos por el Estado.*

*El artículo 17 de esa Ley dice que se consideran profesionales en Ciencias Económicas los graduados en:*

a) *Administración: incluye aquellos graduados universitarios en Administración de Negocios, Administración Pública, Finanzas, Gerencia, Mercadeo, Banca, Recursos Humanos, **Contabilidad** y otras carreras y especialidades afines ...” (los resaltados no están en el original).*

**2.7.** *Ante consulta al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, el Licenciado Alejandro Cuadra Alvarado, Fiscal de esa entidad en nota F-055-2002, entre otras cosas señala:*

i) *Que los bachilleres y licenciado en Contaduría Pública, estos últimos sin los dos años de experiencia exigidos por el Colegio de Contadores Públicos, “... podrán optar al menos a puestos de Profesional 1, así como al plus salarial de la “Dedicación Exclusiva”, previo cumplimiento del requisito de incorporación al Colegio Profesional respectivo.*

ii) *Que la Ley Orgánica 7105 de este Colegio, que regula el ejercicio profesional en Ciencias Económicas, no exime a los Bachilleres y Licenciados en Contaduría Pública de la incorporación **en el tanto no** cumplan con los requisitos de incorporación al Colegio de Contadores Públicas y opten a la Dedicación Exclusiva, ello sin perjuicio de la incorporación a este Colegio también.”*

**2.8.** *En el punto cuatro de su nota y con relación a las “clases anchas” con requisito académico y legal abierto, el Licenciado Cuadra*

*Alvarado transcribe parcialmente la circular C-018-95-OC emitida el 20 de setiembre de 1995 por el Servicio Civil:*

*“... no obstante, en razón de la Ley 7105 y de las diversas atinencias académicas definidas por este Departamento, se hace necesario aclarar que aquellas atinencias académicas cuya regulación se circunscribe al Colegio de Ciencias Económicas, en el caso de la clase profesional, debe de exigírseles la incorporación a tal colegio, según se indica seguidamente:*

- *Bachiller y Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Contabilidad ...”*

**2.9.** *En consulta al CONESUP, se informó que la Universidad Autónoma de Monterrey está autorizada para extender los títulos de Bachiller y Licenciatura en Contaduría Pública, los cuales son remitidos a esa entidad para su refrendo.*

### **3. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS**

**3.1.** *El reconocimiento de la dedicación exclusiva es optativa y renunciable y se percibe en los casos que el puesto exija grado universitario y quien lo solicite cumpla con el requisito primario del cargo.*

**3.2.** *El señor Alonso Oviedo Arguedas fue ascendido interinamente en el puesto de Profesional 1 en el Departamento Financiero Contable, por lo cual solicitó el reconocimiento de Dedicación*

*Exclusiva y la Carrera Profesional, para lo cual aportó certificación de que es Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Monterrey, y que el título se encuentra en proceso de refrendo por parte del CONESUP.*

**3.3.** *Don Alonso señala en su petición que no está incorporado al Colegio de Contadores Públicos, pues no posee los dos años de experiencia en esa actividad exigidas para colegiarse.*

**3.4.** *La Ley de Profesionales en Ciencias Económicas establece, como profesionales en esa área los graduados en Contabilidad, finanzas y otras.*

**3.5.** *El Fiscal del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas señala que los bachilleres y licenciados en Contaduría Pública mientras no se incorporen al Colegio de Contadores Públicos por no cumplir los requisitos establecidos por ese órgano, y opten por la Dedicación Exclusiva, no los exime de incorporarse al Colegio de Ciencias Económicas.*

*Este profesional apoya su misiva en la circular C-018-95-OC, del Servicio Civil, la cual señala que "aquellas atinencias académicas cuya regulación se circunscribe al Colegio de Ciencias Económicas, en el caso de la clase profesional, debe exigírseles la incorporación a tal colegio ..."*

- 3.6.** *De acuerdo con el Reglamento a la Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público, quien no satisfaga las condiciones ahí establecidas se le denominará como Contador Público.*
- 3.7.** *En otras oportunidades otros petentes han señalado que las cuotas de inscripción y mensualidades de algunos colegios profesionales son altas y no poseen los ahorros suficientes para incorporarse y en el caso de los Contadores Públicos es oneroso pertenecer a dos Colegios Profesionales pues a veces se les dificulta desafiliarse al de Ciencias Económicas.*

#### **4. RECOMENDACIONES**

- 4.1.** *Salvo mejor criterio, desestimar la gestión del Licenciado Alonso Oviedo Arguedas, para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva y la Carrera Profesional, pues aún no ha aportado constancia de incorporación del Colegio Profesional correspondiente.*
- 4.2.** *En lo sucesivo las peticiones de pago de Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional que se planteen por primera vez, deberán contar con la aprobación del jefe inmediato, quien verificará que el gestionante cumpla con los requisitos y que el puesto requiera de la Dedicación Exclusiva. Al Departamento de Personal le corresponderá revisar los documentos aportados y hacer las*

*comunicaciones de estilo. Lo anterior deberá ser comunicado por los medios estilados.*

***Se acordó:***

- 1. Aprobar en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*
- 2. Solicitar al Departamento de Personal que comunique a todas aquellas dependencias que contratan profesionales con la especialidad en Contaduría Pública sobre los alcances de este acuerdo, para que el jefe del despacho se responsabilice de verificar el cumplimiento de requisitos en los términos expuestos en este informe.*

**ARTICULO III**

*Se conoce el Informe CV-114-2002 sobre la solicitud del Bachiller **Eduardo Enrique Moya Rojas** Profesional en Informática 2 del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

**1. GESTIÓN**

*Con nota fechada 21 de febrero último, el Bachiller Eduardo Enrique Moya Rojas, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Informática 2 en la Sección de Delitos Informáticos del Departamento de Investigaciones Criminales. El período de nombramiento comprende del 28 de enero al 31 de marzo del 2002.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**2.1.** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Profesional en Informática 2 y cumple con el requisito secundario citado en el numeral 3.*

**2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Bachiller Eduardo Enrique Moya Rojas el 30% sobre el salario base de la clase Profesional en Informática 2 por concepto de Prohibición.*

**2.3.** *Rige del 21 de febrero al 31 de marzo del 2002 y durante los períodos que se le designe en dicho cargo.*

**Se acordó:** *recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.*

*Se levanta la sesión a las 11 horas.*

**Mag. Román Solís Zelaya**  
**Presidente a.í.**

**Lic. Francisco Arroyo Meléndez**  
**Secretario**